

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Promoción y Turismo

Subsanación de solicitudes de la convocatoria de Subvenciones para ejercicio 2017, destinada a Ayuntamientos para la ejecución de Proyectos de Inversión Turística. BOP-2017-4378

Área de Infraestructuras Municipales

Resolución de Presidencia núm. 1088, de 24/09/2017. Rectificación de error normativa Programa de Fomento de Empleo Agrario, año 2017. Ayuntamiento de Cazorla. BOP-2017-4366

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

Área de Urbanismo y Patrimonio

Arrendamiento de oficinas en P.I. Llano Mazuelos, C/ Minerva, Esq. C/ Cibeles Manzana I-1. Parcs. 18, 19, 20 y 21, Locales 3, 4, 6 y 7 y nave 1, en la Aldea de Santa Ana. BOP-2017-4139

Contratación del suministro de camión volquete para servicio de obras (Expte. C-17/1696). BOP-2017-4140

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Delegación de las funciones de Alcalde en el Teniente de Alcalde, don Manuel Eduardo Carrillo Jiménez, los días del 18 al 24 de septiembre de 2017. BOP-2017-4142

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación del Padrón de la Tasa para entrada de vehículos a través de las aceras, reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, ejercicio 2017. BOP-2017-4308

Acta del Tribunal Calificador del proceso selectivo de una plaza de TAG derivado de la OEP de 2017, para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar. BOP-2017-4314

Negociado: Área Económica

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núms. 20/17, 21/17 y 22/17 del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017. BOP-2017-4309

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Intervención

Aprobación y exposición al público del Padrón contributivo de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras y reservas de espacio ejercicio 2017. BOP-2017-4307

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

Resolución de anulación de Bases y convocatoria de plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Begíjar publicadas en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 114, de 16 de junio de 2017. BOP-2017-4117

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

Exposición Pública, emisión de remesas y puesta al cobro, Padrones y recibos del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal y de la Ley de Dependencia. Junio - 2017. BOP-2017-4310

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

Solicitud Licencia de Apertura para Granja Avícola y Calificación Ambiental insdtada por doña Ana María Alcalá Martil. BOP-2017-4306

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Reglamento orgánico de creación y funcionamiento de la Comisión Local de seguimiento Contra la Violencia de Género. BOP-2017-4303

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

Aprobación inicial Plan Parcial SAUR-5. BOP-2017-4124

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN)

Secretaría

Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil. BOP-2017-4137

Listado provisional admitidos oficial policía. BOP-2017-4352

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Torreperogil. BOP-2017-4299

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Expuesto al público el Padrón de contribuyentes del Precio Público por Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de marzo de 2017, y anuncio de cobranza. BOP-2017-4296

Expuesto al público el Padrón de contribuyentes de la Tasa por prestación de servicios en el Centro de Estancias Diurnas "La Alegría" del mes de julio de 2017, y anuncio de cobranza. BOP-2017-4297

Expuesto al público el Padrón de contribuyentes de la Tasa por asistencia y estancia en la residencia "Virgen de la Fuensanta" del mes de julio de 2017, y anuncio de cobranza. BOP-2017-4298

Expuesto al público el Padrón de contribuyentes de la Tasa por Servicio de Mercado del mes de julio de 2017, y anuncio de cobranza. BOP-2017-4300

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JAÉN

Pago intereses de expropiación. Clave 1620, Expte. 10. BOP-2017-4130

Pago intereses de expropiación. Clave 1531, Expte. 27. BOP-2017-4131

Pago intereses de expropiación. Clave 1564, Expte. 7. BOP-2017-4132

Pago intereses de expropiación. Clave 1564, Expte. 8. BOP-2017-4133

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.

Información pública de petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas. BOP-2017-3965

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

- 4378** *Subsanación de solicitudes de la convocatoria de Subvenciones para ejercicio 2017, destinada a Ayuntamientos para la ejecución de Proyectos de Inversión Turística.*

Anuncio

Por Resolución del Sr. Presidente número 106, de fecha 12 de mayo de 2017, P.D. el Diputado de Promoción y Turismo (Resol. 744, de 07-07-2015), se aprobó la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017, destinada a Ayuntamientos para la ejecución de proyectos de inversión turística, publicándose extracto de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 92, de 17 de mayo de 2017.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el pasado día 20 de junio de 2017 y examinadas las solicitudes presentadas, se requiere por medio de este anuncio a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y que será objeto de publicación en el citado Boletín.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la mencionada Convocatoria de Subvenciones, se dispone la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web "dipujaen.es", de la relación de solicitudes susceptibles de ser subsanadas para poder optar a la subvención instada.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN PARA EL EJERCICIO 2017, DESTINADA A AYUNTAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN TURÍSTICA

Núm. SUB (2017)	MUNICIPIO	PROYECTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
3123	ALCALÁ LA REAL	ALCALÁ LA REAL DESTINO INTELIGENTE, SOSTENIBLE Y ACCESIBLE	- Anexo II	- Falta desglose de gastos por conceptos (Art 9.2.c. de la convocatoria). No es válida la transcripción de conceptos del Art. 5 de la convocatoria.
			- Memoria valorada de las inversiones suscrita por técnico competente	- Falta
			- Certificado acreditativo de la disponibilidad de terrenos y/o inmuebles	- Falta
3126	ALBANCHEZ DE MÁGINA	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO PARA APARTAMENTOS TURÍSTICOS	- Memoria valorada de las inversiones suscrita por técnico competente.	- Falta
3128	ALCAUDETE	PROYECTO DE AMUEBLADO DEL CASTILLO CALATRAVO DE ALCAUDETE	- Certificado acreditativo de la disponibilidad de terrenos y/o inmuebles	- Han de presentarse documentos originales
3124	ARJONILLA	TURISMO 3.0. TECNOLOGÍA AUDIOVISUAL E INTERACTIVA EN EL MUSEO MUNICIPAL DE ARJONILLA	- Memoria Valorada de las inversiones suscrita por técnico competente	- Falta
3284	ARQUILLOS	INVERSIÓN TURISTICA ARQUILLOS 2.017	- Memoria descriptiva del proyecto	- Falta (Art. 9.2.a de la convocatoria)
			- Memoria valorada de las inversiones suscrita por técnico competente	- No sigue la estructura mínima que para el caso de obras exige la convocatoria (Art. 9.2.b de la convocatoria) Falta dentro de esta estructura mínima "Memoria constructiva" y "Estado reformado". - El nombre del proyecto no coincide con el que se indica en los Anexos I y II.
			- Anexo I	- El nombre del proyecto no coincide con el señalado en la Memoria Valorada
			- Anexo II	- El nombre del Anexo no coincide con el de la Memoria Valorada.
3117	ARROYO DEL OJANCO	ADECUACIÓN SALA DE USOS MÚLTIPLES EN CENTRO DE INTERPRETACION DE LA CULTURA ROMANA	- Memoria descriptiva del proyecto	- Falta
			- Memoria valorada de las inversiones suscrita por técnico competente.	- No sigue la estructura mínima que para el caso de obras exige la convocatoria (Art. 9.2.b de la convocatoria).
			- Anexo II (ver Nota 1)	- Gastos mal sumados, por lo tanto no coincidiría ni con el Anexo I ni con el presupuesto de la memoria valorada.
			- Certificado acreditativo de la disponibilidad de los terrenos y/o inmuebles.	- Falta

Núm. SUB (2017)	MUNICIPIO	PROYECTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
3125	BAEZA	INSTALACIÓN DE SERVICIOS AUTOLIMPIABLES EN LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN	- Memoria valorada de las inversiones suscrita por técnico competente	- Falta
3129	BAILÉN	ADAPTACIÓN DE LOCAL Y DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO PARA UNA OFICINA DE TURISMO	- Anexo I	- No coincide el nombre del proyecto con el del Anexo II ni con la memoria descriptiva y valorada
			-Anexo II (ver Nota 1)	- Gastos mal sumandos.
			-Memoria valorada de las inversiones suscrita por técnico competente	- Presupuesto por capítulos mal sumado.
3121	BEAS DE SEGURA	ACONDICIONAMIENTO DE RECURSOS TURÍSTICOS-PATRIMONIALES RUTA HUELLAS DE TERESA DE JESÚS	- Anexo I y Anexo II (ver Nota 1)	- La cuantía de la subvención solicitada supera el porcentaje máximo establecido en la convocatoria (Art. 7)
			- Memoria valorada de las inversiones suscrita por el técnico competente	- En Anexo II falta desglose de gastos por conceptos (Art 9.2.c de la convocatoria)
3131	BEDMAR Y GARCÍEZ	REHABILITACIÓN DE LAVADERO MUNICIPAL CON FINES TURÍSTICOS EN CRTRA. JV-3032	- Memoria descriptiva del proyecto	- Falta
3114	BELMEZ DE LA MORALEDA	REFORMA DE LA PLAZA DE LA PEDANIA DE BELMEZ	- Memoria valorada de las inversiones suscrita por técnico competente.	- Falta “estado actual y reformado” de conformidad con el Art. 9.2.b.6 de la convocatoria
3209	CAMBIL	MEJORA DE LA RUTA Y DE LA ACCESIBILIDAD DEL PRODUCTO TURISTICO “RUTA DE LOS MIRADORES”	- Memoria valorada de las inversiones suscrita por el técnico competente	- Falta
2767	CAMPILLO DE ARENAS	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TURÍSTICO PARA LA REPRESENTACIÓN E INTERPRETACIÓN DE LAS TÍPICAS BATALLAS ENTRE MOROS Y CRISTIANOS	- Anexo II	- Falta desglose de gastos por conceptos (Art 9.2.c de la convocatoria)
			- Memoria valorada de las inversiones suscrita por técnico competente	- Falta
3075	CARBONEROS	BALCÓN ABIERTO PAR LA LIBERTAD Y NORIA TRADICIONAL CARBONEROS	- Memoria descriptiva del proyecto	- Falta
			- Memoria valorada de las inversiones suscrita por técnico competente	- Falta contenido relativo a “Justificación normativa, general, específica y urbanística” (Art. 9.2.b de la convocatoria) - La memoria que se presenta es una fotocopia. La firma no es original.
3119	CÁRCHELES	EQUIPAMIENTO DE APARTAMENTOS RURALES	- Memoria descriptiva del proyecto	- Falta
			- Memoria valorada de las inversiones suscrita por técnico competente	- La firma del técnico no es válida, ha de presentarse en documento original o con firma electrónica.
			- Certificado acreditativo de la disponibilidad de los terrenos.	- El certificado aportado con la documentación es erróneo (es un certificado de empadronamiento y no de disponibilidad de terrenos)

Núm. SUB (2017)	MUNICIPIO	PROYECTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
3127	CAROLINA (LA)	CONSTRUCCIÓN DE PORCHE EN CENTRO DE VISITANTES DEL ÁREA RECREATIVA RIO CAMAPANA. PARAJE AQUISGRANA.	- Memoria valorada de las inversiones suscrita por técnico competente	-Falta firma del técnico competente
3113	CAZALILLA	ASEOS EN ZONA VERDE TURÍSTICO-RECREATIVA PARQUE DEL CHARCON	- Memoria descriptiva del proyecto	- Falta
3118	CAZORLA	VIRTUALIZACIÓN DEL PATRIMONIO EN LAS RUINAS DE SANTA MARIA	- Certificado acreditativo de la disponibilidad de los terrenos y/o inmuebles	- Falta
3116	CHICLANA DE SEGURA	INSTALACIÓN DE PANELES INTERPRESTATIVOS Y PRISMÁTICOS EN EL MIRADOR DE CHICLANA DE SEGURA	- Anexo I	- Faltan datos: cumplimentar apartado de denominación del proyecto.
			- Memoria descriptiva del proyecto	- No sigue la estructura mínima que se exige en el Art. 9.2.a de la convocatoria. Falta "Descripción detalla del proyecto."
			- Memoria valorada de las inversiones suscrita por el técnico competente	- Falta
			- Anexo IV	- Falta
			- Certificado acreditativo de la disponibilidad de los terrenos y/o inmuebles	- Falta firma electrónica del Alcalde y la Secretaria (no es válida la firma electrónica del ayuntamiento)
3168	CHILLUÉVAR	MEJORA Y DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO DE LA ZONA RECREATIVA Y DE INTERÉS TURÍSTICO "LAVADERO DE LOS ALMANSAS"	- Anexo I, Anexo II, Anexo III, Anexo IV	- Todos los documentos han de venir firmados electrónicamente por el Alcalde y no por el Secretario.
			- Memoria descriptiva del proyecto	- Falta
			- Certificado acreditativo de la disponibilidad de los terrenos y/o inmuebles.	- Falta firma electrónica del Alcalde.
			- Memoria valorada de las inversiones suscrita por el técnico competente	- No sigue la estructura mínima que para el caso de obras exige la convocatoria (Art. 9.2.b). - La memoria ha de venir firmada electrónicamente por el técnico competente que la suscribe, y no por el Secretario.
3193	ESCAÑUELA	MEJORA Y SEÑALIZACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS TURÍSTICAS	- Memoria descriptiva del proyecto	- No sigue la estructura mínima que se exige en el Art. 9.2.a de la convocatoria
			- Memoria valorada de las inversiones suscrita por el técnico competente	- No sigue la estructura mínima que para el caso de obras exige la convocatoria (Art. 9.2.b). - La firma electrónica del técnico no puede ser validada. La que aparece en este documento es la firma del alcalde.

Núm. SUB (2017)	MUNICIPIO	PROYECTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
3174	ESPELUY	PROYECTO DE RESTAURACIÓN, REHABILITACIÓN Y PUESTA EN USO TURÍSTICO DE LOS SILOS ROMANOS DE ESPELUY	- Memoria valorada de las inversiones suscrita por el técnico competente.	- Falta firma del técnico
			- Certificado acreditativo de la disponibilidad de los terrenos y/o inmuebles	- Falta firma con VºBº de la Alcaldesa
3132	FRAILES	CONSERVACIÓN DE LA PLAZA MIGUEL DE CERVANTES	- Memoria valorada de las inversiones suscrita por técnico competente	- Falta
			- Certificado acreditativo de la disponibilidad de los terrenos y/o inmuebles	- Falta
3254	GÉNAVE	EJECUCIÓN SENDERO LAGUNA DE ZARRACOTIN	- Anexo I Y Anexo II (ver nota 1)	- La cuantía de la subvención solicitada supera el porcentaje máximo establecido en la convocatoria (Art. 7)
			- Memoria valorada de las inversiones suscrita por técnico competente	- Falta
3243	GUARROMÁN	RESTAURACIÓN FUENTES DE LAS GENERACIONES Y SAGRADO CORAZÓN; SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA Y CONFECCIÓN GUÍA TURÍSTICA DE GUARROMÁN	- Anexo I y Anexo II (ver nota 1)	- No coincide el nombre del proyecto en los anexos, así como tampoco coincide con el de la memoria adjunta a la documentación. - En Anexo II, se incluyen gastos no subvencionables ("Confección de guía turística")
			- Memoria valorada de las inversiones suscrita por técnico competente	- Falta
			- Anexo III	- Firmado por otra persona que no es el Alcalde
			- Certificado acreditativo de la disponibilidad de los terrenos y/o inmuebles	- Falta
3245	HIGUERA DE CALATRAVA	MEJORA DE ESPACIOS Y EQUIPAMIENTOS EN EL PARAJE SAN ISIDRO	- Anexo I y Anexo II (ver nota 1)	- La cuantía solicitada de subvención está redondeada.
			- Memoria descriptiva del proyecto	- Falta
3185	HINOJARES	MEJORA DEL CAMINO DE LAS VEGUETAS Y ACCESO A HOTEL RURAL	- Anexo II	- Faltan las cuantías del desglose de gastos por conceptos.
			- Memoria descriptiva del Proyecto	- Falta
			- Memoria valorada de las inversiones suscrita por técnico competente.	- Falta firma. La firma digital que aparece en la misma no es válida ya que no puede ser verificada por el formato presentado.
3259	HUESA	RED DE SENDEROS DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE HUESA	- Anexo I y Anexo II	- No coincide el nombre del proyecto en los Anexos.
			- Memoria descriptiva del Proyecto	- Falta
			- Memoria valorada de las inversiones suscrita por el técnico competente	- Falta
			- Certificado acreditativo de la disponibilidad de los terrenos y/o inmuebles	- Falta

Núm. SUB (2017)	MUNICIPIO	PROYECTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
3150	IBROS	INTERVENCIÓN EN LA MURALLA CICLOPEA Y MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD DEL ESPACIO URBANO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE IBROS	- Memoria descriptiva del proyecto - Certificado acreditativo de la disponibilidad de los terrenos y/o inmuebles	- Falta - Falta
3151	IRUELA (LA)	CONSTRUCCIÓN DE ASEOS EN ENTORNO DEL CASTILLO	- Memoria descriptiva del proyecto	- Falta (Art. 9.2.a de la convocatoria)
3221	IZNATORAF	MUSEO ARQUEOLÓGICO DE IZNATORAF	-Anexo II - Memoria descriptiva del proyecto - Memoria valorada de las inversiones suscrita por el técnico competente. - Certificado acreditativo de la disponibilidad de los terrenos y/o inmuebles	- Falta desglose de gastos por conceptos - Falta - Falta - Falta
3165	JABALQUINTO	SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA, DIRECCIONAL DE SITUACIÓN E INTERPRETATIVA	- Certificado acreditativo de la disponibilidad de terrenos y/o inmuebles	- Se aporta certificado erróneo ya que está firmado por el arquitecto. Este certificado ha de estar firmado por el Secretario de la corporación, con el VºBº del Alcalde.
3285	JAÉN	REACTIVACIÓN SEÑALÉTICA Y PUESTA EN VALOR DE ESPACIOS TURÍSTICOS DE JAEN.	- Memoria valorada de las inversiones suscrita por el técnico competente. - Certificado acreditativo de la disponibilidad de los terrenos y/o inmuebles	- Falta - Falta
3153	JAMILENA	ADECUACIÓN DEL ENTORNO DE LA ERMITA DE SAN ISIDRO	- Anexo II (ver nota 1) - Memoria valorada de las inversiones suscrita por el técnico competente	- Ingresos mal sumados. Las cuantías que se reflejan en la columna de ingresos previstos no se corresponden con las cantidades del total señalado. - El documento que se presenta no es original. La firma es escaneada.
3144	JIMENA	ADECUACIÓN FUNCIONAL DE ALBERGUE MUNICIPAL	- Memoria valorada de las inversiones suscrita por técnico competente	- Falta
3169	JÓDAR	ADECUACION ACCESO AL CASTILLO DE JÓDAR	- Anexo II (ver nota 1) - Memoria descriptiva del proyecto - Memoria valorada de las inversiones suscrita por técnico competente	- Gastos mal sumados - Falta - Falta
3227	LAHIGUERA	1.ª FASE RECUPERACIÓN TORREÓN "LA TERCIA" DE LAHIGUERA	- Anexo II - Memoria descriptiva del proyecto - Memoria valorada de las inversiones suscrita por técnico competente	- Falta desglose de gastos por conceptos - Falta - Falta
3145	LARVA	ADECUACIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTOS DE CASAS RURALES EN C/LARVA POR LA PAZA PARA CONTRIBUIR AL FOMENTO TURISMO SOSTENIBLE.	- Anexo II - Memoria valorada de las inversiones suscrita por técnico competente	- Falta desglose de gastos por conceptos - Gastos mal sumandos (se aprecia un error en la transcripción en el concepto 5) - Falta

Núm. SUB (2017)	MUNICIPIO	PROYECTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
3236	LINARES	EL HOSPITAL DE LOS MARQUESES DE LINARES PARA TO2	- Memoria valorada de las inversiones suscrita por el técnico competente	- Falta firma del técnico en alguna de las páginas del proyecto. .
			- Certificado acreditativo de la disponibilidad de terrenos y/o inmuebles	- Falta firma con el Vº Bº del Alcalde (la firma del técnico de patrimonio histórico es errónea)
3171	LOPERA	CONSTRUCCION DE ASEOS EN EL CASTILLO DE LOPERA	- Memoria descriptiva del proyecto	- Falta
			- Anexo II	- Falta desglose de gastos por conceptos
			- Certificado acreditativo de la disponibilidad de terrenos y/o inmuebles	- Falta
3158	LUPIÓN	RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL TORREÓN DE LUPION	- Anexo II (ver nota 1)	- Gastos mal sumandos
			- Memoria valorada de las inversiones suscrita por el técnico competente	- Falta planimetría a escala de conformidad con el Art. 9.2.b.4 de la convocatoria. La que se adjunta está incompleta. - Gastos del presupuesto por capítulos mal sumados. - Falta firma del técnico. La firma electrónica no puede ser verificada por el formato presentado.
3248	MARMOLEJO	REALIZACIÓN DEL MUSEO EL BALNEARIO DE MARMOLEJO	- Anexo I Y Anexo II (ver nota 1)	- La cuantía de la subvención solicitada supera el porcentaje máximo establecido en la convocatoria (Art. 7)
			- Memoria descriptiva del proyecto	- Falta
			- Memoria valorada de las inversiones suscrita por el técnico competente	- Debe de referir y detallar las inversiones para las que se solicita la subvención. En el caso de obras ha de seguir la estructura que exige la convocatoria (Art. 9.2.b). - Falta firma del técnico. La firma electrónica no puede ser verificada por el formato presentado.
3207	PEGALAJAR	MEJORA DEL CAMINO LOS CUARTOS (ATERRIJAZE LOS ALMENDROS) - ÁREA RECREATIVA "SIETE PILILLAS"	- Memoria descriptiva del proyecto	- Falta
			- Memoria valorada de las inversiones	- Falta seguir la estructura que para el caso de obras exige la convocatoria (Art. 9.2.b). Falta justificación normativa y planimetría
			- Certificado acreditativo de la disponibilidad de terrenos	- Falta. Se presenta certificado firmado por el arquitecto, con lo cual no sería válido.

Núm. SUB (2017)	MUNICIPIO	PROYECTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
3246	PORCUNA	RESTAURACIÓN, CONSOLIDACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA "CASA DE LA PIEDRA" DE PORCUNA.	- Memoria descriptiva del proyecto	- Falta
			- Memoria valorada de las inversiones suscrita por técnico competente	- No sigue la estructura que para el caso de obras exige la convocatoria (Art. 9.2.b). Falta incluir presupuesto por capítulos y planimetría. - Falta firma del técnico competente.
3252	POZO ALCÓN	REFORMA Y MEJORA DE LOS ASEOS, DUCHAS Y BAR DEL CAMPING "HOYO DE LOS PINOS"	- Anexo I y Anexo II	- La cuantía de la subvención solicitada supera el porcentaje máximo establecido en la convocatoria (Art. 7) - Falta desglose de gastos por conceptos en Anexo II.
			- Memoria descriptiva del proyecto	- Falta
			- Memoria valorada de las inversiones suscrita por técnico competente	- No sigue la estructura que para el caso de obras exige la convocatoria (Art. 9.2.b). Falta planimetría y presupuesto por capítulos. - Falta firma electrónica del Técnico. La firma electrónica con la que se presenta el documento es la del Alcalde y por lo tanto no es válida.
			- Certificado acreditativo de la disponibilidad de terrenos y/o inmuebles.	- Falta. El certificado presentado no es valido.
3205	RUS	EQUIPAMIENTO PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INTERPRETACIÓN "HIPOGEO DE VALDECANALES" Y SUS ZONAS RECREATIVAS.	- Memoria valorada de las inversiones suscrita por técnico competente	- Falta firma electrónica del Técnico. La firma electrónica con la que se presenta el documento es la del Alcalde y por lo tanto no es válida.
			- Certificado acreditativo de la disponibilidad de terrenos y/o inmuebles.	- Falta firma electrónica de la Secretaria.
3148	SANTA ELENA	REHABILITACIÓN DE ASEOS EN BALNEARIO DE LA ALISEDA	- Anexo II	- Gastos mal sumados. El desglose de gastos por conceptos es erróneo. Los conceptos no coinciden con la memoria valorada.
			- Memoria valorada de las inversiones suscrita por técnico competente.	- Falta firma del técnico y del promotor (el logotipo que aparece como firma es el sello del estudio de arquitectura, no la firma del arquitecto redactor de la citada memoria)
			- Certificado acreditativo de la disponibilidad de terrenos y/o inmuebles	-Falta
3189	SANTO TOME	PARQUE SOBRE ÁRBOLES CIRCUITO MULTIAVENTURA AGRUPACIÓN DE SANTO TOMÉ	- Certificado acreditativo de la disponibilidad de terrenos y/o inmueble	- Falta
			- Memoria valorada de las inversiones suscrita por técnico competente	- Falta firma electrónica del técnico. No es válida la firma electrónica del Alcalde.

Núm. SUB (2017)	MUNICIPIO	PROYECTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
3181	SEGURA DE LA SIERRA	SEÑALIZACIÓN TURIST. DEL CONJUNTO HISTÓRICO ARTÍSTICO DE SEGURA Y LA SIERRA Y SUS ALDEAS	- Memoria Valorada suscrita por técnico competente	- Falta
3159	SILES	ACCESIBILIDAD, INNOVACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO PARA INCREMENTO DE OFERTA TURÍSTICA Y PATRIMONIAL "CASA DE LA TERCIA" Y CENTRO DE VISITANTES EN OFICINA DE TURISMO "EL SEQUERO"	- Anexo II	- La cuantía de la subvención solicitada no coincide con el Anexo I. Posible error de transcripción. (ver nota 1) - Falta desglose por conceptos. Está incompleto.
			- Memoria descriptiva del proyecto	- Falta
			- Memoria valorada de las inversiones suscrita por técnico competente (ver nota 1)	- El presupuesto de gastos no concuerda con la columna de gastos del Plan Financiero.
			- Certificado acreditativo de la disponibilidad de terrenos y/o inmuebles	- Falta
3250	SORIHUELA DE GUADALIMAR	CENTRO DE INTERPRETACIÓN Y EXPOSICIONES	- Anexo II	- Falta desglose de gastos por conceptos
			- Memoria descriptiva del proyecto	- Falta
3247	TORREBLASCO PEDRO	ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA ADAPTABILIDAD DEL CENTRO DE ARTE CONTEMPORÁNEO FRANCISCO FERNÁNDEZ	- Memoria valorada de las inversiones suscrita por técnico competente	- Falta
			- Certificado acreditativo de la disponibilidad de terrenos y/o inmuebles	- Falta
3244	TORREDONJIMENO	MUSEALIZACIÓN DEL CASTILLO DE TORREDONJIMENO A TRAVÉS DE REALIDAD VIRTUAL EN 3D	- Memoria valorada de las inversiones suscrita por técnico competente	- Falta
			- Certificado acreditativo de la disponibilidad de terrenos y/o inmuebles	- Falta
3288	ÚBEDA	ADECUACIÓN Y AMUEBLAMIENTO DE LA SACRISTÍA DEL HOSPITAL DE SANTIAGO COMO ESPACIO DE CONGRESOS	- Memoria descriptiva del proyecto	- Falta
3195	VILCHES	REGENERACIÓN, ACONDICIONAMIENTO Y POTENCIACIÓN TURÍSTICA DEL ESPACIO PÚBLICO "CERRO DE LA VIRGEN"	- Memoria descriptiva del proyecto	- Falta
3223	VILLACARRILLO	ADECUACIÓN DE ILUMINACIÓN EXTERIOR DE EDIFICIOS PÚBLICOS	- Memoria descriptiva del proyecto	- Falta
3149	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	MEJORA Y EMBELLECIMIENTO DEL CASCO ANTIGUO Y PLAZA DE TOROS	- Memoria descriptiva del proyecto	- Falta
			- Memoria valorada de las inversiones suscrita por técnico competente	- La firma electrónica que se presenta en el documento no es válida, ya que no se puede verificar.
3198	VILLARODRIGO	ADECUACIÓN DE ALBERGUE A TEMPORADA DE VERANO	- Memoria descriptiva del proyecto	- Falta

Núm. SUB (2017)	MUNICIPIO	PROYECTO	DOCUMENTACIÓN A SUBSANAR	ANOMALÍAS A SUBSANAR
3166	VILLATORRES	INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN MUSEO DEL PINTOR CEREZO MORENO EN VILLATORRES	- Anexo II	- La cuantía de la subvención solicitada no coincide con el Anexo I. Posible error de transcripción. (ver nota 1)
			- Certificado acreditativo de la disponibilidad de terrenos y/o inmuebles	- Falta

Nota 1: En el caso en que, como consecuencia de la subsanación de solicitudes, varíen los importes señalados en el Anexo I, Anexo II, Memoria descriptiva del proyecto o en la Memoria valorada de las inversiones, habrá de subsanarse el resto de documentación en que consten dichos importes a fin de asegurar la congruencia del expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 28 de Septiembre de 2017.- El Presidente, P.D. (Resol. núm. 644, de 25-06-15).-La Diputada-Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

4366 *Resolución de Presidencia núm. 1088, de 24/09/2017. Rectificación de error normativa Programa de Fomento de Empleo Agrario, año 2017. Ayuntamiento de Cazorla.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que por Resolución núm. 1088, de fecha 24/09/2017 del Sr. Presidente, don Francisco Reyes Martínez, se adoptó entre otros el siguiente,

Acuerdo:

“Por Resolución núm. 1005, de 25 de agosto de 2017, de la Sra. Presidenta Accidental de la Diputación Provincial de Jaén, publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 167, de 31 de agosto de 2017, se aprobó la normativa reguladora del Programa de Fomento de Empleo Agrario 2017 y se efectuó su convocatoria a los efectos de que los Ayuntamientos interesados presentaran su solicitud de participación.

En la Resolución dictada se padece un error material no invalidante, en concreto en el Anexo VII, denominado “Actuaciones aprobadas por el SEPE”, referente a la actuación del municipio de Cazorla, ya que la obra correcta aprobada por el SEPE para el ejercicio 2017 es “CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL, URBANIZACIÓN Y LIMPIEZA EN CALLES Y RECINTOS MUNICIPALES DE CAZORLA Y PEDANÍAS” y no “REPARACIONES EN MONASTERIO DE MONTESION, URBANIZACIÓN Y LIMPIEZA EN CALLES Y RECINTOS MUNICIPALES DE CAZORLA Y PEDANÍA”.

Ante ello, se debe proceder a la rectificación de la Resolución núm. 1005, de 25 de agosto de 2017, recogiendo la denominación correcta de la obra.

El art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que “las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”.

De conformidad con las atribuciones conferidas en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, lo previsto en el artículo 53 de esta Ley y el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO:

Primero: Rectificar la actuación del municipio de Cazorla fijada en el Anexo VII “Actuaciones aprobadas por el SEPE”, de la Resolución núm. 1005, de 25 de agosto de 2017, de la Sra. Presidenta Accidental de la Diputación Provincial de Jaén, quedando con el siguiente contenido:

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/SERVICIO	SUBVENCIÓN SEPE
CAZORLA	CONSTRUCCIÓN DE NICHOS EN CEMENTERIO MUNICIPAL, URBANIZACIÓN Y LIMPIEZA EN CALLES Y RECINTOS MUNICIPALES DE CAZORLA Y PEDANÍAS	229.251,27 €

Segundo: De conformidad con lo establecido en el art. 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicar esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la web de la Diputación de Jaén.

Tercero: Notificar esta Resolución al Ayuntamiento de Cazorla.”

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Jaén, a 27 de Septiembre de 2017.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO

4139 *Arrendamiento de oficinas en P.I. Llano Mazuelos, C/ Minerva, Esq. C/ Cibeles Manzana I-1. Parcs. 18, 19, 20 y 21, Locales 3, 4, 6 y 7 y nave 1, en la Aldea de Santa Ana.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá La Real (Jaén).

Hace saber:

Que habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de Septiembre de 2017, el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir el ARRENDAMIENTO DE OFICINAS EN P.I. LLANO MAZUELOS C/ MINERVA ESQ. C/ CIBELES MANZANA I-1. PARC. 18, 19, 20 Y 21, LOCALES 3, 4, 6, 7 Y NAVE 1 DE LA ALDEA DE SANTA ANA (Expte C-17/1621).

Se convoca el correspondiente Procedimiento Abierto, trámite ordinario para la contratación del arrendamiento indicado.

1.º Entidad Adjudicante:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Área de Contratación y Urbanismo.
- c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Área de Contratación y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.
 - 2. Domicilio: Calle General Lastres núm. 13, PL. 1ª (Casa Batmala).
 - 3. Localidad: Alcalá la Real (Jaén) Código Postal 23680.
 - 4. Telf. 953587145. Fax: 953 582227
 - 5. E-mail: contratación@alcalalareal.es.
 - 6. Perfil de Contratante www.alcalalareal.es
 - 7. Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones, de 9 a 13 horas.

2.º Objeto del contrato:

- a) Arrendamiento de los siguientes inmuebles de propiedad municipal situados en el Polígono Industrial Llano Mazuelos, Aldea de Santa Ana, con el fin de facilitar a los emprendedores la puesta en marcha de proyectos empresariales:

INMUEBLE	SITUACIÓN	SUPERFICIE
Local 3	C/ Minerva, esquina a C/ Cibeles	46,73 m2
Local 4	Idem.	100,01 m2
Local 6	Idem.	50,49 m2
Local 7	Idem.	53,49 m2
Nave 1	Idem	373,67 m2

3.º Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto

Criterios Adjudicación:

Una vez presentadas las solicitudes, se analizará los diversos aspectos de las mismas que servirán de base a la selección de solicitudes, teniéndose en cuenta los siguientes criterios:

- Viabilidad de la iniciativa.
- Nivel de creación de empleo.
- Carácter innovador del proyecto.
- Creación de nuevo proyecto empresarial.
- Inversión a realizar.

El licitador presentará documentación justificativa de cada uno de los requisitos anteriores, que serán valorados de la forma siguiente, teniéndose en cuenta los siguientes criterios:

- a. Para la viabilidad de la iniciativa: se valorará la viabilidad económica y financiera del proyecto, la inclusión en algún sector estratégico, la capacidad de generación de valor añadido y el incremento de productividad y en definitiva la solidez del proyecto empresarial en su conjunto.
- b. Para el nivel de creación de empleo se otorgará 5 puntos por cada empleo nuevo que se cree.
- c. El carácter innovador del proyecto contendrá: se valorará, por un lado, el carácter innovador del proyecto en cuestión desde el punto de vista de sus posibilidades de desarrollo de nuevos productos, procesos y/o servicios con una clara diferenciación positiva frente a los proyectos que concurren para la petición de la misma nave y, por otro, la capacidad de la empresa para introducir cambios en los subsistemas organizativos, tecnológico, estratégico, financiero, económico y social y en definitiva cualquier innovación en los diferentes departamentos de la empresa.
- d. La creación de nuevo proyecto empresarial ligado a la puesta en marcha de nueva empresa.
- e. La inversión a realizar se puntuará con 5 puntos por cada 20.000 € de inversión.

PUNTUACIÓN MÁXIMA A OTORGAR POR CADA UNO DE LOS CRITERIOS:

- Viabilidad de la iniciativa: de 0 a 30 puntos.
- Nivel de creación de empleo: de 0 a 30 puntos.

- Carácter innovador del proyecto: de 0 a 10 puntos.
- Creación de nuevo proyecto empresarial: de 0 a 10 puntos.
- Inversión a realizar: de 0 a 20 puntos.

Las personas interesadas sólo se le podrán adjudicar un solo espacio de los anteriormente expuestos, indicándose en el modelo de proposición el orden de preferencia elegido.

4.º Precio de Licitación:

El precio será el siguiente:

- Año 1 0,64 € / m.²/mes + IVA
- Año 2 0,77 € / m.²/mes + IVA
- Año 3 0,93 € / m.²/mes + IVA

Si el contrato se prorrogase un año más, el precio será de 0'93€/m.² + IVA.

Estas mensualidades se cobrarán a través de recibos domiciliados. Será causa de rescisión de contrato el impago de las cuotas de arrendamiento.

Dicho precio no será objeto de revisión durante la duración del contrato, sin que tampoco el mismo pueda ser modificado al alza por el licitador.

El uso de estos espacios es el de albergar a nuevas iniciativas empresariales llevadas a cabo preferentemente por emprendedores de nueva creación o empresas constituidas que lleven un máximo de dos años desde el inicio de su actividad y aquellas empresas que teniendo más de dos años de antigüedad puedan justificar que van a iniciar una nueva línea de negocio.

5.º Garantías:

- *Garantía provisional:* No se exige.
- *Garantía Definitiva:* 5% del importe de adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

6.º Duración del contrato:

Se fija en tres (3) años, contados a partir desde la firma del contrato, pudiéndose el mismo prorrogar un año en el caso de tener que hacer inversiones significativas en la nave industrial.

Transcurrido dicho plazo, se producirá automáticamente la extinción del contrato que les vincula con el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, debiendo abandonar la nave arrendada sin necesidad de requerimiento alguno.

7.º Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación de ofertas: En el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes al de la publicación del anuncio de esta contratación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, (si el último día fuese sábado o festivo, se prorrogará hasta el inmediato día hábil siguiente),

hasta las 13 horas del último día.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Trascurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Documentación a presentar: Dentro de un sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, y con el siguiente título:

SOBRE A. En su exterior se hará constar el título “DOCUMENTACIÓN GENERAL” y el nombre del licitador. Deberá contener los siguientes documentos:

- Declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración (Anexo I)

SOBRE B. En su exterior se hará constar el título de “DOCUMENTACION ECONOMICA Y TECNICA”, e incluirá los siguientes documentos:

4.1.- Proposición económica, según modelo, por el orden de preferencia que se indica:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

“D..., con domicilio en ... calle ... número ..., con DNI/NIF/CIF nº ..., en nombre propio (o en representación de ... como acredito mediante...) enterado de la convocatoria para el ARRENDAMIENTO DE NAVE INDUSTRIAL/ LOCALES de propiedad municipal situada en el Polígono Industrial Llano Mazuelos, Alcalá la Real, tomo parte en la misma, aceptando íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que conozco, solicitando el arrendamiento, en el precio siguiente:

- ARRENDAMIENTO POR EL QUE SE LICITA:

- () NAVE 1

Año 1 _____ €/m2

Año 2 _____ €/m2

Año 3 _____ €/m2

LOCAL (indicar orden de preferencia)

() Local 3

Año 1 _____ €/m2

Año 2 _____ €/m2

Año 3 _____ €/m2

() *Local 4*

Año 1 _____ €/m2

Año 2 _____ €/m2

Año 3 _____ €/m2

() *Local 6*

Año 1 _____ €/m2

Año 2 _____ €/m2

Año 3 _____ €/m2

() *Local 7*

Año 1 _____ €/m2

Año 2 _____ €/m2

Año 3 _____ €/m2

Lugar, fecha y firma del licitador.”

4.2.-Documentación justificativa para valorar los criterios de adjudicación de la cláusula 3.

8.º *Lugar de presentación:*

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- b) Dependencia: Área de Contratación y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- c) Domicilio: Calle General Lastres núm. 13 pl. 1ª (Casa Batmala).
- d) Localidad: Alcalá la Real (Jaén) Código Postal 23680.

9.º *Apertura de ofertas:*

- a) Dirección: Sala de Comisiones- Ayuntamiento de Alcalá la Real- Plaza Ayuntamiento núm. 1.
- b) Localidad y código postal: Alcalá la Real (Jaén) 23.680
- c) Fecha y hora: Según lo establecido en la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., vecino de....., provincia dey con domicilio en C/..... núm....., con número de tlf..... y con correo electrónico el DNI/NIF....., al objeto de participar en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, para el arrendamiento de nave/ locales, situados C/ Minerva, esquina a C/ Cibeles en el Polígono Industrial Llano Mazuelos, declara bajo su responsabilidad:

Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de conformidad con lo establecido en el art. 146.4 en relación con el art. 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, modificado por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, expide la presente declaración, en Alcalá la Real, a (firma)”

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 142.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, encontrándose el expediente en el Área de Contratación y Urbanismo de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los interesados.

Alcalá la Real , a 12 de Septiembre de 2017.- El Alcalde, CARLOS A. HINOJOSA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE URBANISMO Y PATRIMONIO

4140 *Contratación del suministro de camión volquete para servicio de obras (Expte. C-17/1696).*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá La Real.

Hace saber:

Que habiéndose aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de Septiembre de 2017, el Pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE CAMIÓN VOLQUETE PARA SERVICIO DE OBRAS (Expte. C-17/1696).

Se convoca el correspondiente Procedimiento Abierto, trámite ordinario, para la contratación del suministro indicado.

1.º Entidad Adjudicante:

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Área de Contratación y Urbanismo
- c) Obtención de documentación e información:

- 1. Área de Contratación y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- 2. Domicilio: Calle General Lastres núm. 13, pl. 1.ª (Casa Batmala).
- 3. Localidad: Alcalá la Real (Jaén) Código Postal 23680.
- 4. Telf. 953587145. Fax: 953 582227
- 5. E-mail: contratación@alcalalareal.es.
- 6. Perfil de Contratante www.alcalalareal.es
- 7. Fecha limite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones, de 9 a 13 horas.

2.º Objeto del contrato:

Constituye el objeto de este expediente el suministro de un camión usado adecuado, dotado de caja volquete y gravilladora adaptadas a las necesidades del Servicio Municipal de Obras, para conseguir mejorar los medios mecánicos de titularidad municipal disponibles para las labores de pavimentación del viario municipal.

3.º Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

Criterios Adjudicación: Los contratos se adjudicarán a la oferta con el precio más bajo.

4.º Precio de Licitación:

El presupuesto total de la licitación asciende a la cantidad de:

- Base imponible: 27.500,00 €
- IVA (21%): 5.775,00 €
- Total: 33.275,00 €

5.º Garantías:

- Garantía provisional: No se exige
- Garantía Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

6.º Duración del contrato:

Atendiendo a la naturaleza y características de los bienes objeto del suministro y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del T.R.L.C.S.P. y a los efectos de lo previsto en los artículos 212 y siguientes y artículo 292 de la citada Ley, se establece un plazo total para entregar los bienes objeto del contrato de suministro de TRES (3) meses a contar desde la fecha de formalización del contrato.

7.º Presentación de ofertas:

- a) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las trece (13) horas del día en que finalice el plazo de quince días NATURALES contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telefax o telegrama el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio. Trascurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido proposición, ésta en ningún caso será admitida.

- b) Documentación a presentar:

Con carácter general, las proposiciones se presentarán en DOS sobres numerados correlativamente.

- A). **EL SOBRE NÚM. 1.** Contendrá: Declaración responsable conforme al modelo que figura en Anexo II.

B) **EL SOBRE NÚM. 2.** Contendrá la oferta económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorporé como Anexo III.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., vecino de....., provincia dey con domicilio en C/..... núm...., con número de tlf..... y con correo electrónico el DNI/NIF....., al objeto de participar en la licitación convocada por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, para el SUMINISTRO DE CAMION DOTADO DE CAJA VOLQUETE Y GRAVILLADORA PARA EL SERVICIO DE OBRAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL (Expte. 17/1696) declara bajo su responsabilidad:

Que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de conformidad con lo establecido en el art. 146.4 en relación con el art. 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, modificado por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

Y para que así conste y a los efectos oportunos, expide la presente declaración, en Alcalá la Real, a (firma)

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN

"D....., vecino de....., con domicilio en....., nº..., con DNI/NIF nº....., en nombre propio (o en representación de....., con C.I.F.: ... conforme acredito con poder notarial declarado bastante), enterado del Pliego de Condiciones económico-administrativa y de prescripciones técnicas, para la contratación del suministro de SUMINISTRO DE CAMION DOTADO DE CAJA VOLQUETE Y GRAVILLADORA PARA EL SERVICIO DE OBRAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL, cuyo contenido conoce y acepta íntegramente, se compromete a la realización del mencionado suministro, con arreglo a todas y cada una de las cláusulas del mencionado, en el precio de _____ IVA incluido
Fecha y firma del proponente".>>

8.º *Lugar de presentación:*

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- b) Dependencia: Área de Contratación y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- c) Domicilio: Calle General Lastres núm. 13 pl. 1ª (Casa Batmala).
- d) Localidad: Alcalá la Real (Jaén) Código Postal 23680.

9.º *Apertura de ofertas:*

- a) Dirección: Sala de Comisiones- Ayuntamiento de Alcalá la Real- Plaza Ayuntamiento núm. 1.
- b) Localidad y código postal: Alcalá la Real (Jaén) 23.680
- c) Fecha y hora: Según lo establecido en la cláusula 19ª del Pliego de Condiciones.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 142.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, encontrándose el expediente en el Área de Contratación y Urbanismo de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los interesados.

Alcalá la Real, a 12 de Septiembre de 2017.- El Alcalde, CARLOS A. HINOJOSA HIDALGO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

4142 *Delegación de las funciones de Alcalde en el Teniente de Alcalde, don Manuel Eduardo Carrillo Jiménez, los días del 18 al 24 de septiembre de 2017.*

Decreto

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Don Valeriano Martín Cano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete.

Teniendo la necesidad de ausentarme del Municipio, los días del 18 al 24 de septiembre de 2017, ambos inclusive, y en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente, y en especial, el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y el artículo 47 en relación con el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre,

HE RESUELTO:

Primero.-Delegar las funciones de Alcalde en el Teniente de Alcalde, don Manuel Eduardo Carrillo Jiménez, los días del 18 al 24 de septiembre de 2017, ambos inclusive, comprendiendo dicha delegación todas las funciones que corresponden al cargo de Alcalde.

Segundo.-Comuníquese esta delegación al interesado, dése cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a los efectos oportunos.

Tercero.-Notifíquese la presente resolución al interesado, Técnica de Gestión e Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

Lo mandó y firma conmigo el Sr. Alcalde, Valeriano Martín Cano, en Alcaudete a 12 de septiembre de 2017, extendiéndose en Resolución de Alcaldía SG-0077-20170925 de lo que como Secretario, doy fe.

Alcaudete, a 12 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTÍN CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

4308 *Aprobación del Padrón de la Tasa para entrada de vehículos a través de las aceras, reserva de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, ejercicio 2017.*

Edicto

Don Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén),

Hace saber:

I.-Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha de 20 de SEPTIEMBRE de 2017, se ha aprobado el Padrón correspondiente a la Tasa por entrada de Vehículos a través de las aceras y la reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, correspondiente al ejercicio 2017, por importe de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO (231.225,00 €).

II.-El mismo se expone al público por plazo de un mes para que los interesados puedan interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la finalización del periodo de pago.

III.-El período de cobro es el siguiente: 16 de octubre al 16 de diciembre de 2017.

IV.-Lugar de pago: Entidades Financieras Colaboradoras del término municipal de Andújar.

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA), Banco S.A.U, Banco Mare Nostrum (La General), Unicaja, Caja Rural Provincial.

Horario: El propio de las Entidades Colaboradoras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Andújar, a 21 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

4314 *Acta del Tribunal Calificador del proceso selectivo de una plaza de TAG derivado de la OEP de 2017, para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.*

Anuncio

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Siendo las 9 horas del día 25 de Septiembre de 2017 en la Sala de Comisiones del Excmo. Ayuntamiento de Andújar se reúne el Tribunal Calificador del proceso selectivo de 1 plaza de TAG derivado de la OEP de 2017, reservada a personal funcionario y mediante el sistema de concurso oposición.

El motivo de la reunión del tribunal, es examinar las bases de selección con carácter previo al inicio de las pruebas de selección con el fin de resolver e interpretar cuestiones o dudas que se puedan plantear, respecto de la manera de realización de las pruebas de selección.

En este sentido y respecto del segundo ejercicio del proceso selectivo (práctico) debe de interpretarse y resolver el párrafo que establece lo siguiente "Si para la realización de este ejercicio el Tribunal considerara necesario hacer uso de textos legales, y sólo en dicho caso, sería el mismo Tribunal el que facilitaría dichos textos a los aspirantes, no pudiendo acudir estos a la prueba con texto legal alguno que debiera ser revisado.

El Tribunal entiende que para la realización del caso práctico, a fin de determinar con precisión los conocimientos de los aspirantes sobre la legislación vigente, es preciso usar textos legales, debiendo ser los aspirantes los que vengan dotados de los textos legales que estimen por conveniente, de conformidad con el temario contenido en el anexo, siempre que los mismos no se encuentren comentados ni doctrinal ni jurisprudencialmente.

Asimismo se acuerda se publique el contenido del presente acta en el boletín oficial de la provincia y tablón de anuncios así como página web para general conocimiento de los aspirantes presentados al presente proceso selectivo.

Andújar, a 25 de Septiembre de 2017.- El Alcalde, FRANCISCO HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN) NEGOCIADO: ÁREA ECONÓMICA

4309 *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito núms. 20/17, 21/17 y 22/17 del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2017.*

Edicto

Don Francisco Manuel Huertas Delgado, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén),

Hace saber:

A los efectos de lo dispuesto en los arts 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público para general conocimiento, que el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 21 de Septiembre de 2017, aprobó inicialmente las modificaciones de Crédito que a continuación se detallan. Dichos expedientes se hallan expuestos al público en la Intervención de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento.

- Expediente de Modificación de Crédito núm. 20/2017 (Crédito Extraordinario).
- Expediente de Modificación de Crédito núm. 21/2017 (Suplemento de Crédito).
- Expediente de Modificación de Crédito núm. 22/2017 (Crédito Extraordinario).

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) *Oficina de presentación:* Registro General.

c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento en Pleno.

Andújar, a 25 de Septiembre de 2017.- El Alcalde, FRANCISCO M. HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN) INTERVENCIÓN

4307 *Aprobación y exposición al público del Padrón contributivo de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras y reservas de espacio ejercicio 2017.*

Edicto

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Elaborado el padrón contributivo de la Tasa por entrada y salida de Vehículos a Través de las Aceras y Reservas de Espacio correspondiente al ejercicio 2017 esta Alcaldía,

RESUELVE:

PRIMERO Y ÚNICO.-Aprobar el Padrón contributivo correspondiente a la Tasa por Entrada de Vehículos a Través de las Aceras y la Reserva de la Vía Pública, del ejercicio de 2017 por el siguiente importe:

- NÚMERO DE RECIBOS: 2.243.
- IMPORTE TOTAL: 99.265,00 €.

Se establece como plazo de pago, en período voluntario, del 16 de octubre de 2017 al 15 de diciembre de 2017 (ambos inclusive).

Los citados recibos podrán abonarse en los plazos señalados, en la oficina de la entidad bancaria BBK BANK (Cajasur) y en la Oficina de Atención a la Ciudadanía, en su horario de apertura al público.

Haciéndose constar que se notificarán colectivamente los respectivos recibos mediante la publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, así como a través de edictos que lo adviertan, todo ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la vigente Ley General Tributaria.

Contra dichos recibos se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Dicho Padrón se expondrá al público en el Departamento de Recaudación del Área de Tesorería Municipal, sito en Plaza de la Constitución, 1, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas por un plazo de 15 DÍAS a partir del siguiente al de su publicación en el

BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a los efectos de reclamaciones por las personas interesadas.

Transcurrido el periodo de pago voluntario, sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente.

Bailén, a 25 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR (JAÉN)

4117 *Resolución de anulación de Bases y convocatoria de plaza de Policía Local del Ayuntamiento de Begíjar publicadas en BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 114, de 16 de junio de 2017.*

Edicto

Con fecha 11 de septiembre de 2017, la Alcaldía-Presidencia ha dictado la siguiente Resolución:

"RESOLUCIÓN NÚM. 132/2017

Don Damián Martínez Resola, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Begíjar (Jaén), en orden a las atribuciones y competencias que me otorga la legislación vigente,

Vista la resolución de Alcaldía número 73/2017 de 25 de mayo, mediante la que se aprobaron las Bases de selección para cubrir en propiedad una plaza de de Policía Local, de la Plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Begíjar, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2016, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 114, de 16 de junio de 2017, en BOJA núm. 130, de 10 de julio de 2017 y en BOE núm. 164, de 11 de julio de 2017.

RESUELVO:

Primero.-Anular las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza vacante arriba referenciada.

Segundo.-Anular la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza arriba referenciada, mediante el sistema de oposición libre.

Tercero.-Disponer que se proceda a la devolución de los importes correspondientes a la tasa de los derechos de examen.

Cuarto.-Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento la presente resolución."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Begíjar, a 11 de Septiembre de 2017.- El Alcalde, DAMIÁN MARTÍNEZ RESOLA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CÁRCHELES (JAÉN)

4310 *Exposición Pública, emisión de remesas y puesta al cobro, Padrones y recibos del Servicio de Ayuda a Domicilio Municipal y de la Ley de Dependencia. Junio - 2017.*

Edicto

Don Enrique Puñal Rueda, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cárcheles (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los Padrones y recibos por los conceptos de AYUDA A DOMICILIO JUNIO - 2017, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el Art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario queda fijado en dos meses (periodo desde el 25-09-2017 al 24-11-2017, ambos inclusive, Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Los contribuyentes que no tengan domiciliados sus recibos, podrán realizar los pagos de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, desde las 10 a las 13 horas durante dicho plazo. Quienes tengan sus recibos domiciliados, los mismos serán cargados en sus respectivas domiciliaciones bancarias. Asimismo se recuerda que los contribuyentes pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de Entidades Bancarias o Cajas de Ahorros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cárcheles, a 25 de Septiembre de 2017.- El Alcalde-Presidente, ENRIQUE PUÑAL RUEDA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUESA (JAÉN)

4306 *Solicitud Licencia de Apertura para Granja Avícola y Calificación Ambiental insdtada por doña Ana María Alcala Martil.*

Anuncio

Solicitada por doña ANA MARIA ALCALA MARTIL, Licencia de Apertura para realizar la actividad de Granja Avícola situada en el paraje MORATA, parcela 279 del polígono 6 de Huesa, la cual se incluye dentro de las enumeradas en el Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental resultando necesario, por tanto, que previamente se emita Calificación Ambiental sobre la actividad, y en cumplimiento de cuanto dispone el del artículo 13 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, por medio del presente anuncio se abre período de información pública por término de veinte días, a fin de que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones y reparos pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha del presente edicto.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por el mismo espacio de tiempo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huesa, a 25 de Septiembre de 2017.- El Alcalde, ÁNGEL PADILLA ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

4303 *Reglamento orgánico de creación y funcionamiento de la Comisión Local de seguimiento Contra la Violencia de Género.*

Edicto

Don José Luis Hidalgo García, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén),

Hace saber:

Que, transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones, se ha elevado a definitivo el acuerdo inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Jódar, sobre aprobación del REGLAMENTO ORGÁNICO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LOCAL DE SEGUIMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Se da publicidad al texto íntegro del Reglamento, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para su vigencia y a los efectos de posible impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

“REGLAMENTO ORGÁNICO DE CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LOCAL DE SEGUIMIENTO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Según queda recogido en la Ley Orgánica 1/2004 de medidas de protección integral contra la violencia de género en su exposición de motivos, la violencia no es un problema que afecte al ámbito privado, sino que, por el contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad entre hombres y mujeres. Se trata de una desigualdad con destinatarias, consideradas por sus agresores como carentes de derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión. Nuestra Constitución consagra en su artículo 15 el derecho de todas y todos a la vida, a la integridad física y moral, sin que en ningún caso puedan ser sometidas a torturas ni a penas ni tratos inhumanos o degradantes.

A ello se suma que, la Organización de las Naciones Unidas en la IV Conferencia Mundial de 1995 reconoció que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para alcanzar los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, violando y menoscabando el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

En este mismo sentido hacemos mención a la legislación vigente en materia de violencia de género e igualdad en Andalucía a través de la Ley 12/2007, para la Promoción de la Igualdad de Género, y la Ley 13/ 2007 de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

Los Poderes Públicos no pueden ser ajenos a la violencia de género tal y como se deduce del artículo 9.2 de nuestra Constitución, desde la que se obliga a los mismos a adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivas la libertad e igualdad de la persona, removiendo los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

Por todo lo dicho, el Ilmo. Ayuntamiento de Jódar, en colaboración con la Delegación de Igualdad, debe atender y dar respuesta a las situaciones de violencia de género. Desde este Ayuntamiento se quiere trabajar por un municipio libre de violencia de género donde predominen formas de convivencia plurales y solidarias. Se considera prioritario, por tanto, impulsar políticas integrantes que contemplen la prevención, detección, y erradicación de la violencia de género en nuestro municipio.

Ante toda la situación descrita con anterioridad, se decide reglamentar la creación y funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1. Creación de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

Es objeto del presente Reglamento Municipal la creación y funcionamiento de la Comisión Local de seguimiento contra la Violencia de Género.

La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género se constituye como órgano colegiado, cuya función primordial es trabajar en la prevención de la violencia de género en el municipio, así como actuar y dar respuesta rápida, coordinada y eficaz a los casos que se produzcan.

Artículo 2. Composición de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género de Jódar estará integrada por los siguientes miembros:

- El Alcalde o Alcaldesa de este Ayuntamiento, o Concejal/a en quien delegue.
- Secretario/a de la Corporación o persona en quien delegue.
- Concejal/a - Delegado/a de Igualdad o persona en quien delegue.
- Representante de la Subdelegación del Gobierno en la provincia.
- Jefe/a de la Policía Local del municipio.
- Representantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en el municipio.
- Asesor/a Jurídico/a del Centro Municipal de Información a la Mujer o persona responsable del Área Municipal en materia de Igualdad de Género.
- Psicóloga/o de los Servicios Sociales Comunitarios.
- Persona Coordinadora del Plan de Igualdad de algún centro educativo del municipio a

propuesta de la Delegación Territorial de Educación.

- Representante del personal facultativo del Centro de Salud del municipio designado por la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales.
- Personal designado al efecto con competencias judiciales en el municipio (Judicatura, Fiscalía u otro), a propuesta de quien corresponda según su sistema organizativo.

Artículo 3. Pautas de actuación de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género.

La Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género actuará conforme a las siguientes pautas:

- I. Prevención y sensibilización (que incluye detección y atención tempranas).
- II. Intervención (de oficio o a instancias de la usuaria o entorno familiar).
- III. Seguimiento (coordinando diversas instancias).
- IV. Coordinación y evaluación.

Artículo 4. Funcionamiento de la Comisión Local de Seguimiento de la Violencia de Género.

1. La Comisión Local de Seguimiento se reunirá semestralmente, en sesión ordinaria, y cuantas otras se consideren convenientes, a instancia de la Presidencia o a petición de al menos un tercio de sus vocales.
2. Para la válida constitución de la Comisión Local de Seguimiento se requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros en cada una de sus sesiones.
3. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria treinta minutos después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y en todo caso, un número no inferior a cinco.
4. El Alcalde o Alcaldesa o, en su caso, la persona en quien delegue, presidirá y dirigirá los debates en el seno de la Comisión.
5. La persona que ostente la Secretaría desarrollará cuantas funciones habituales corresponden al cargo, entre otras, la elaboración de actas, certificaciones y convocatorias.
6. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán siempre por mayoría simple de las personas presentes.
7. Anualmente se remitirá a la Comisión Provincial de Seguimiento del Acuerdo del Procedimiento de Coordinación Institucional para la Prevención de la Violencia de Género y Atención a las Víctimas, una Memoria Anual de la Comisión Local de Seguimiento contra la Violencia de Género, en que se refleje las sesiones celebradas anualmente, los acuerdos adoptados y propuestas, en su caso, a elevar a la mencionada Comisión Provincial.

Artículo 5. Mesa Técnica contra la Violencia de Género.

1. La Comisión Local deberá crear una Mesa Técnica, integrada por las personas que por la misma se designen y que se reunirá con carácter trimestral o siempre que la urgencia de un caso lo requiera. En ella se analizarán los casos en los que se esté trabajando por los/las distintos/as profesionales y será coordinada por la Asesora Jurídica del Centro Municipal de Información a la Mujer o persona responsable del Área Municipal en materia de Igualdad de Género.

2. Con carácter semestral la Mesa Técnica dará cuenta a la Comisión Local de Seguimiento de las incidencias sobre violencia de género en el municipio, así como las necesidades y actuaciones precisas para un tratamiento óptimo de las mismas.

Disposición Adicional Única:

La modificación parcial o total de este Reglamento, así como, la disolución de la Comisión corresponde exclusivamente al Ayuntamiento en Pleno, oída la Comisión.

Disposición Final:

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado por el Ayuntamiento en Pleno, y cumplidos los requisitos y plazos señalados en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local y estará en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación por el Ayuntamiento en Pleno.

Jódar, a 22 de Septiembre de 2017.- El Alcalde, JOSÉ LUIS HIDALGO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

4124 *Aprobación inicial Plan Parcial SAUR-5.*

Anuncio

Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de agosto de 2017 el Plan Parcial del Sector SAUR-5 de las NN.SS, de Mengíbar, a instancia de Cerro Alto 2005, S.L., redactado por el Arquitecto, don Jorge Agustino Aponte, de conformidad con los artículos 32 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía. Se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual podrá ser examinado en los Servicios Técnicos del Ayuntamiento, en horario de oficina, desde las 9 a las 13 horas, para formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Quedan suspendidas por un máximo de un año las licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en el ámbito territorial abarcado por el Plan Parcial, cuyas nuevas determinaciones supongan la modificación del régimen urbanístico vigente. La suspensión se extinguirá, en todo caso, con la aprobación definitiva del Plan.

Mengíbar, a 12 de Septiembre de 2017.- El Alcalde, JUAN BRAVO SOSA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (JAÉN) SECRETARÍA

4137 *Delegación de competencias para la celebración de matrimonio civil.*

Edicto

Doña Francisca Medina Teba, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 12 de septiembre de 2017 se ha dictado Resolución de Alcaldía núm. 165, que literalmente dice:

“12.-En el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

1.- Delegar la celebración del Matrimonio Civil instado por don Antonio José Cazalilla Sánchez y D^a. Esmeralda López Solís, expediente de matrimonio núm. 228/2017 del Registro Civil de esta Villa, que se celebrará el día 6 de Octubre de 2017, a las 10:00 horas, en la Concejala, Sra. doña M.^a Rosario Rubio Blanca.

2.-Dar traslado de la presente Resolución a la Sra. Rubio Blanca.”

Torredelcampo, a 12 de Septiembre de 2017.- La Alcaldesa, FRANCISCA MEDINA TEBA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDEL CAMPO (JAÉN) SECRETARÍA

4352 *Listado provisional admitidos oficial policía.*

Anuncio

Doña Francisca Medina Teba, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén).

Hace saber:

Que con fecha 26 de septiembre de 2017 se ha dictado Resolución de Alcaldía N° 174, que literalmente dice:

“7.- En relación con el proceso de selección de 1 plaza vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local, cuyas Bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, núm. 79, de fecha 27 de abril de 2017, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 123, de 29 de junio de 2017, y extracto de la convocatoria en el «B.O.E.» núm. 169, de 17 de julio de 2017, y una vez finalizado el plazo de presentación de instancias y de conformidad con la base quinta de las Bases de selección, esta Alcaldía en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Resuelvo:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos (única solicitud); no existiendo por tanto excluidos.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
ELICHE PARTAL, J.	77.330.762-R

Segundo.- El Tribunal calificador estará constituido del siguiente modo a los efectos de lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Presidente/a:

Titular: D. Antonio Zafra Robles.

Suplente: D. Juan Moral Moral.

Vocales:

1er. Vocal:

Titular: D. José Roca Pestaña.

Suplente: D. Alfonso Eliche Rubio.

2º. Vocal:

Titular: Dª. María Dolores Vilchez Jiménez.

Suplente: D. Benito Hernández Delgado.

3er. Vocal:

Titular: D. José Arroyo Moral.

Suplente: Dª. Raquel Campos Gómez.

4º. Vocal:

Titular: Dª. Adoración Cortecero Pancorbo.

Suplente: D. Manuel Rosa Pancorbo.

Secretario/a:

Titular: D. Francisco Fernández Yera.

Suplente: D. Juan Manuel Cañada Jiménez.

Tercero.- El Tribunal se reunirá a partir del décimo día hábil posterior a la publicación de esta Resolución.

Cuarto.- Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria serán publicados únicamente en la web municipal www.torredelcampo.es y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Quinto.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Torredelcampo.”

Torredelcampo, a 26 de Septiembre de 2017.- La Alcaldesa-Presidenta, FRANCISCA MEDINA TEBA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

- 4299** *Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal reguladora del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Torreperogil.*

Edicto

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de Julio 2017, aprobó la modificación de la Ordenanza municipal reguladora por la que se establecen las bases de constitución del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida del Ayuntamiento de Torreperogil.

Sometido el acuerdo al trámite de información pública mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Jaén núm. 150, de fecha 7 de Agosto 2017, y no habiéndose presentado reclamaciones ni sugerencias dentro de plazo, se entiende automáticamente elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

De conformidad con lo establecido en los artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 196.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se inserta a continuación el texto íntegro de la modificación del Reglamento que entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta otra modificación o derogación expresa.

"ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES DE CONSTITUCIÓN
DEL REGISTRO PÚBLICO DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DEL AYUNTAMIENTO DE
TORREPEROGIL (JAÉN).

Exposición de motivos:

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que «Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La Ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten». Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector «el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas». En este marco se el Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegida en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicho Decreto, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo («B.O.J.A.» núm 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Plan andaluz vigente y en el Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento de Torreperogil consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones del Decreto 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegida, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes Estatales o Autonómicas.

Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Torreperogil el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, tramite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Artículo 1.-Objeto y principios rectores.

1. La presente Ordenanza Municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Torreperogil y regular su funcionamiento.

2. Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas.

Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

3. Finalmente, la Ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2.-Naturaleza, ámbito territorial, competencia municipal y gestión el Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.

1. El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter

público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

2. El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Torreperogil.

3. Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

Artículo 3.-Responsabilidad sobre el Registro, obtención y comunicación de datos. Régimen de Protección de Datos.

1. La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

2. Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de la solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

4. Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo.

Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

5. El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

6. El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por

los administrados en soporte papel.

7. Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el secretario del ayuntamiento o funcionario en quien delegue. El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

8. El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de demandantes.

Artículo 4.-Cooperación con otras Administraciones.

1. Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería competente en materia de Vivienda.

2. En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

3. Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

Artículo 5.-Solicitud de la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes e inscripción.

1. Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

2. La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes ubicado en el Ayuntamiento de Torreperogil.

3. De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

4. La solicitud de inscripción deberá incluir una declaración responsable sobre la composición de la unidad familiar o, en su caso, de la unidad de convivencia y, al menos, los siguientes datos de cada uno de los miembros:

a) Nombre y apellidos.

- b) Sexo.
- c) Dirección y nacionalidad.
- d) Número del documento nacional de identidad o, en su caso, del documento identificativo que proceda legalmente.
- e) En su caso, grupo de especial protección en el que se incluya, de conformidad con lo establecido en los planes autonómicos de vivienda y suelo.
- f) Fecha y lugar de nacimiento.
- g) Ingresos anuales de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan autonómico de vivienda y suelo vigente al tiempo de presentación de la solicitud.

En la solicitud se hará constar además:

- a) En su caso, declaración de su interés en residir en otros municipios y de otras solicitudes que hubiese presentado, indicando si el municipio en el que presenta la solicitud es el preferente. En caso de existir varias solicitudes y no se indique la preferencia, se entenderá por tal, la primera de las solicitudes presentadas.
- b) Declaración responsable de no ser titular del pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas en este Reglamento y en el de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- c) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler o alquiler con opción a compra.
- d) Número de dormitorios o superficie útil de la vivienda que demanda, en relación con su composición familiar.
- e) Necesidad de una vivienda adaptada.
- f) Interés en formar parte de una cooperativa de viviendas.
- g) Autorización a los órganos gestores del Registro para verificar los datos incluidos en la solicitud ante otras Administraciones y organismos, como la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Administración Pública de la Junta de Andalucía y Dirección General del Catastro, lo que implicará también autorización para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes.

5. Son causas de denegación de la solicitud:

- a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada. Se exceptuará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido dos años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

6. La persona demandante de vivienda protegida presentará la solicitud en el Registro Público Municipal del municipio donde tenga su residencia administrativa o donde tenga intención de residir, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Dicha solicitud, y con el mismo contenido, se podrá presentar en otros dos Registros Públicos Municipales de municipios en los que tenga interés en residir.

La solicitud y su tramitación podrá realizarse en soporte papel o telemático. Con independencia del soporte que se use, en la solicitud se indicará el lugar de presentación.

Artículo 6.-Práctica de la inscripción de la solicitud en el Registro Público Municipal. Efectos.

1. Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, previa resolución dictada por el órgano competente del mismo, en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en dicho Registro, haciéndose constar en todo caso:

a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Ordenanza.

b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.

c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante. A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará

por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

2. Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

3. Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo. Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

4. Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

5. La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

6. La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

Artículo 7.-Período de vigencia de la inscripción, modificación de datos y cancelación de la inscripción.

1. La inscripción estará vigente durante un período de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del período de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

2. Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

3. Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

4. Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%.

El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el

dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

5. El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

6. La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

a) Por la finalización del periodo de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.

b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de dos años desde la última oferta que le fue presentada. A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos:

- Cuando la vivienda para la que han sido seleccionado no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral.

- Cuando el demandante seleccionado rechaza la adjudicación antes de que el Registro comunique al promotor la relación de demandantes.

- Cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero, y

- Cuando la persona no pueda realizar la compraventa por haber sufrido una situación de desempleo.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 9.7 de esta Ordenanza.

7. Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

Artículo 8.-Adjudicación de viviendas y sistemas de selección de las personas adjudicatarias.

1. Salvo las excepciones reguladas en el artículo 13 del Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la adjudicación de las viviendas protegidas se realizará a través de los Registros Públicos Municipales, en los siguientes casos:

- a) Adjudicación de viviendas protegidas de nueva construcción.
- b) Segundas o posteriores cesiones en caso de promociones en alquiler.
- c) Transmisión de la propiedad en caso de viviendas calificadas en alquiler, una vez transcurrido el plazo previsto en el oportuno programa del correspondiente plan de vivienda y suelo, tanto estatal como autonómico, cuando la persona inquilina haya renunciado al derecho de adquisición preferente.
- d) Transmisión de viviendas cuyas personas titulares hayan accedido a la propiedad en un procedimiento judicial o por impago de deuda sin que medie dicho procedimiento, y la nueva persona adquirente en virtud de la ejecución no cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos para disfrutar de una vivienda protegida. En este caso, y al objeto de garantizar la función social de las viviendas protegidas, el nuevo propietario deberá ofrecerla a los Registros Públicos Municipales en el plazo de tres meses desde que hayan accedido a la titularidad, salvo que la vivienda sea ofrecida en cualquier forma de cesión a la anterior persona titular registral de la vivienda.

2. La adjudicación de viviendas protegidas se realizará conforme al orden de adjudicación resultante del sistema de:

- Sorteo entre los demandantes que cumplan los requisitos establecidos para cada programa. Se realizarán tantos sorteos como promociones de viviendas ofertadas se realicen. Se realizará la publicidad del mismo a través de la página web y mediante publicación en los tableros de anuncios del Ayuntamiento de Torreperogil.

El mecanismo para el sorteo consistirá en asignar a cada una de las inscripciones un número aleatorio y extraer un número que determinará en sentido ascendente la lista de adjudicatarios y suplentes. En caso de que se establezcan cupos se podrá realizar un sorteo contemplando la posibilidad de que algunos demandantes puedan figurar en más de un cupo.

3. Cuando los planes de vivienda y suelo, tanto autonómico como municipal, establezcan para determinados programas criterios de preferencia específicos, los mismos tendrán prioridad sobre lo establecido en el apartado anterior y, sólo en el supuesto de no existir demandantes que cumplan con dichos criterios, se podrán adjudicar las viviendas a otras personas inscritas en los Registros Públicos Municipales según el mecanismo de sorteo establecido.

Para la adjudicación de viviendas con características especiales, como son:

- las viviendas adaptadas para personas con discapacidad de movilidad reducida, de conformidad con el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía, aprobado por Decreto 293/2009, de 7 de julio, y viviendas para las que los planes de vivienda y suelo

establezcan requisitos especiales.

- viviendas para familias numerosas o que entre sus miembros existan personas con dependencia.

- viviendas destinadas a grupos de especial protección, sobre todo, en el caso de víctimas de violencia de género (artículo 48 de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género) o terrorismo (art. 23.3 de la Ley 10/2010, 15 noviembre, relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad de Andalucía), o cualquier otro grupo de especial protección que se determine en cada momento.

Se efectuará un sorteo específico entre las personas solicitantes registradas en el municipio que reúnan estas características.

4. Cuando la persona adjudicataria seleccionada no haya podido acceder efectivamente a la vivienda por encontrarse en situación transitoria de desempleo, o haber sido rechazada la financiación por la entidad financiera en caso de compraventa, a la persona adjudicataria se le podrá ofertar la posibilidad de acceder a otra vivienda, en venta o alquiler, en un momento posterior, sin necesidad de participar nuevamente en un proceso de selección. El periodo máximo en el que podrá hacerse uso de esta vía de acceso a la vivienda será un año.

Artículo 9.-Procedimiento de adjudicación de la vivienda protegida.

1. La persona titular de las viviendas solicitará al correspondiente Registro Público Municipal la relación de demandantes que se ajusten a la promoción determinada, aportando copia del documento de calificación provisional o definitiva de las viviendas. Se deberá aportar además nota simple registral acreditativa de la propiedad de las viviendas, salvo cuando la solicitud se formule por la persona promotora que figura en la calificación.

2. En el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de dicha solicitud, el órgano competente para gestionar dicho Registro Público Municipal remitirá a la persona titular de las viviendas una relación priorizada de demandantes que cumplan los requisitos legal y reglamentariamente exigidos para acceder a la promoción determinada, seleccionados conforme al artículo anterior.

3. Dicha relación incluirá un número de demandantes suplentes igual al doble del de viviendas a adjudicar.

4. El órgano competente para gestionar el Registro Público Municipal notificará la expresada relación a las personas seleccionadas y a la Consejería competente en materia de vivienda a efectos de su publicación en su página web.

5. Igualmente, el órgano competente para gestionar el Registro, en el momento de la selección, expedirá una acreditación sobre el cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a las viviendas protegidas de la promoción de que se trate, de cada una de las personas seleccionadas y sobre sus condiciones específicas en base a los datos que figuren en el Registro. Esta acreditación tendrá una validez de seis meses en las condiciones que establezca el correspondiente plan andaluz de vivienda.

6. Transcurrido el plazo indicado en el apartado 2 sin que la persona promotora haya recibido la relación de personas seleccionadas, comunicará esta circunstancia a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda que instará al Registro la emisión de la comunicación.
7. Si en el plazo de 15 días, contados desde la fecha de la comunicación de la persona promotora a la correspondiente Delegación Provincial, el Registro no facilita la relación solicitada podrá adjudicar las viviendas, siempre que las personas adjudicatarias cumplan los requisitos establecidos para el acceso a las mismas y acrediten su inscripción en un Registro, previa acreditación presentada al efecto por las posibles adjudicatarias.
8. La persona promotora formalizará la venta, el alquiler o el alquiler con opción a compra mediante el correspondiente contrato de compraventa, de arrendamiento o de arrendamiento con opción a compra de las viviendas, o adjudicación en caso de cooperativas.
9. En caso de que existan renunciaciones, entendiéndose también por éstas el supuesto de que la persona adjudicataria no de respuesta a los requerimientos de la titular de la vivienda protegida para la formalización de la adjudicación de la misma en el plazo de 30 días, a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción del requerimiento, ésta podrá adjudicar la vivienda siguiendo la relación de personas suplentes.
10. Agotada la lista de suplentes sin adjudicar todas las viviendas, o cuando la relación facilitada por el Registro no permita adjudicar la totalidad de las mismas, la persona promotora podrá solicitar a dicho Registro una nueva relación o adjudicarlas entre quienes cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y se hallen inscritas en el Registro.
11. La persona promotora comunicará al Registro la adjudicación de las viviendas en el plazo de 10 días desde que la misma tenga lugar. Esta información será trasladada a la Consejería competente en materia de vivienda por quien sea responsable del Registro.
12. En el caso de cooperativas de vivienda protegida, se estará a lo previsto en el artículo 12 del Decreto 1/2012, de 10 de enero.

Disposición adicional primera:

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

Disposición adicional segunda:

El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería competente en materia de Vivienda, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

Disposición adicional tercera:

1. El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo.

También se incorporan a la presente Ordenanza como Anexos los siguientes modelos:

- Derecho de acceso.
- Derecho de rectificación.
- Derecho de cancelación.
- Certificación del Registro Público Municipal de Demandantes.
- Solicitud del promotor de relación de demandantes al Registro Público Municipal.
- Comunicación de a la Agencia Española de Protección de Datos.
- Modificación de datos inscritos.

Todos los datos que se incorporen por el Registro en sus bases deben ser incorporados o adaptados a los modelos.

Disposición transitoria:

Los procedimientos de selección de demandantes que se hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

Disposición final primera:

Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en el Decreto de 1/2012, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

Disposición final segunda:

La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Torreperogil de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Disposición final tercera:

Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición final cuarta:

La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

Anexos

**AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA
PROTEGIDA DE TORREPEROGIL (JAÉN)**

Don/ña,
con DNI, en su condición de administrador de la
sociedad mercantil,
represente legal/apoderado, con C.I.F.....y domicilio a efectos de
notificaciones en

de, pone en conocimiento de este Registro Municipal,
que le ha sido concedida calificación provisional de viviendas protegidas para una
promoción de
(indicar núm. de viviendas, garajes y trasteros en su caso) acogida al Programa de
..... (indicar el programa
concreto de vivienda de que se trate), por la Delegación Provincial en
de la Consejería competente en materia de Vivienda en virtud de expediente
administrativo, de fecha de
..... de 20.....

Que al objeto de desarrollar el procedimiento de selección de los adjudicatarios de las
viviendas protegidas citadas.

Solicita:

Se facilite por este Registro Municipal la relación ordenada de los demandantes
inscritos en el mismo que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la
promoción citada.

En, a de de

Fdo:

(Administrador de la promotora/representante legal/apoderado)

AL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN).

AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE
TORREPEROGIL (JAÉN).

EJERCICIO DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN

Petición de corrección de datos personales inexactos o incompletos objeto de tratamiento incluidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

DATOS DEL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

Nombre:.....
Dirección:.....,
núm.: C.P.:....., localidad:
provincia:

DATOS DEL INTERESADO:

Don/Doña, con
domicilio en, núm.....,
localidad, provincia,
C.P., con D.N.I., del que se acompaña
fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer
su derecho de rectificación, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica
15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se
aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

Solicita:

1. Que se proceda gratuitamente a la efectiva corrección en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de los datos inexactos o incompletos relativos a mi persona que se encuentren en sus bases de datos.
2. Los datos que hay que rectificar se enumeran en la hoja adjunta, haciendo referencia a los documentos que se acompañan a esta solicitud y que acreditan, en caso de ser necesario, la veracidad de los nuevos datos.
3. Que me comuniquen de forma escrita a la dirección arriba indicada, la rectificación de los datos una vez realizada.
4. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que la rectificación no procede, lo comuniqué igualmente, de forma motivada
y dentro del plazo de diez días indicado.

En, a de de

RELACIÓN DE DATOS QUE DEBEN RECTIFICARSE:

ORDEN DATO INCORRECTO DATO CORRECTO DOCUMENTO ACREDITATIVO

1
2
3
4
5

AL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL
(JAÉN.)

AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA
PROTEGIDA DE TORREPEROGIL (JAÉN.)

EJERCICIO DEL DERECHO A CANCELACIÓN

Petición de supresión de datos personales objeto de tratamiento incluido en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

DATOS DEL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

Nombre:.....

Dirección:
núm.:..... C.P.:, localidad:, provincia:
.....

DATOS DEL INTERESADO:

Don/Doña, con
domicilio en,
núm....., localidad, provincia
....., C.P., con D.N.I.
....., del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del
presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de cancelación, de
conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y
siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de
Desarrollo de la LOPD.

Solicita:

1. Que se proceda al bloqueo de los datos en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de cualesquiera datos relativos a mi persona que se encuentren en su la base de datos del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas al no existir vinculación jurídica o disposición legal que justifique su mantenimiento.
2. Una vez transcurrido el plazo de prescripción de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los datos, que se proceda a la supresión de los mismos y se me comunique de forma escrita a la dirección arriba indicada su cancelación efectiva.
3. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que dicha cancelación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicados.

En, a de de

AL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN).

AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA DE TORREPEROGIL (JAÉN).

DATOS DEL INTERESADO:

Don/Doña,
con domicilio en:,
núm.:, localidad:,
provincia, C.P., con
D.N.I., del que se acompaña fotocopia.

Manifiesta:

Que por medio del presente escrito se ejercita el derecho de acceso, de conformidad con los artículos 15 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD, a fin de obtener gratuitamente del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas información sobre los datos de carácter personal sometidos a tratamiento que le conciernen.

SOLICITA AL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

1. Que la información requerida se me facilite mediante el sistema de consulta que se indica (márquese lo que proceda):

- Visualización en pantalla.
- Escrito.
- Copia compulsada.
- Por correo a la dirección indicada en el encabezamiento.
- Certificación.

2. Que la información comprenda de modo legible e inteligible, sin utilizar claves o códigos que requieran el uso de dispositivos mecánicos específicos, los datos de carácter personal que afectan al interesado incluidos en sus bases de datos, y los resultantes de cualquier elaboración, proceso o tratamiento, así como el origen de los datos, los cesionarios y la especificación de los concretos usos y finalidades para los que se almacenaron.

En, a de de

En Torreperogil, a ____ de _____ de 201__.

El/La Alcalde/sa:.....”.

Torreperogil, a 25 de Septiembre de 2017.- El Alcalde, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

4296 *Expuesto al público el Padrón de contribuyentes del Precio Público por Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de marzo de 2017, y anuncio de cobranza.*

Edicto

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2017, ha aprobado provisionalmente el padrón de contribuyentes del Precio Público por Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de marzo de 2017, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión del citado precio público. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario del Precio Público por Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de marzo de 2017.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras en el periodo voluntario de cobranza comprendido entre los días 5 de octubre y 5 de diciembre de 2017, ambos inclusive.

La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, a 20 de Septiembre de 2017.- El Alcalde, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

4297 *Expuesto al público el Padrón de contribuyentes de la Tasa por prestación de servicios en el Centro de Estancias Diurnas "La Alegría" del mes de julio de 2017, y anuncio de cobranza.*

Edicto

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2017, ha aprobado provisionalmente el padrón de contribuyentes de la Tasa por Prestación de Servicios en el Centro de Estancias Diurnas "La Alegría", correspondiente al mes de julio del año 2017, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión de la citada tasa. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario de la Tasa por Prestación de Servicios en el Centro de Estancias Diurnas "La Alegría", correspondiente al mes de julio del año 2017.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras durante el periodo voluntario de cobranza comprendido entre los días 5 de octubre y 5 de diciembre de 2017, ambos inclusive. La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con

los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, a 20 de Septiembre de 2017.- El Alcalde, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

4298 *Expuesto al público el Padrón de contribuyentes de la Tasa por asistencia y estancia en la residencia "Virgen de la Fuensanta" del mes de julio de 2017, y anuncio de cobranza.*

Edicto

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2017, ha aprobado provisionalmente el padrón de contribuyentes de la Tasa por Asistencia y Estancia en la Residencia de Adultos Discapacitados "Virgen de la Fuensanta", correspondiente al mes de julio de 2017, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión de la citada tasa. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario de la Tasa por Asistencia y Estancia en la Residencia de Adultos Discapacitados "Virgen de la Fuensanta", correspondiente al mes de julio del año 2017.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras, durante el plazo voluntario de cobranza comprendido entre los días 5 de octubre y 5 de diciembre de 2017, ambos inclusive. La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de

apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, a 20 de Septiembre de 2017.- El Alcalde, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

4300 *Expuesto al público el Padrón de contribuyentes de la Tasa por Servicio de Mercado del mes de julio de 2017, y anuncio de cobranza.*

Edicto

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2017, ha aprobado provisionalmente el padrón de contribuyentes de la Tasa por prestación del Servicio de Mercado Municipal, correspondiente al mes de julio de 2017, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión de la citada tasa. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario de la Tasa por prestación del Servicio de Mercado Municipal, correspondiente al mes de julio de 2017.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras durante el período voluntario de cobranza comprendido entre los días 5 de octubre y 5 de diciembre de 2017, ambos inclusive. La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, a 20 de Septiembre de 2017.- El Alcalde, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JAÉN

4130 *Pago intereses de expropiación. Clave 1620, Expte. 10.*

Anuncio

“AUTOVÍA A-316. ENLACE OESTE DE BAEZA A ENLACE NORTE DE PUENTE DEL OBISPO, CLAVE: 01-JA-1620-0.0-0.0-PC.

Una vez hecho efectivo el libramiento para el pago de INTERESES DE DEMORA, correspondiente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas con motivo de la obra arriba indicada, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de Abril de 1.957, ha resuelto señalar para el próximo día 23 de septiembre de 2017, a las 10.00 horas, en el Ayuntamiento de Baeza, (Jaén) para efectuar el pago aludido y al que deberán concurrir los propietarios interesados, ya sea personalmente, o, por medio de representante debidamente autorizado mediante poder notarial general o especial para este caso.

Asimismo, se advierte que en el indicado acto deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad.

Al propio tiempo, se hace público para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formar la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamente su intervención.

RELACIÓN DE AFECTADOS

FINCA	INTERESADOS
112 y 113	D. JUAN MIGUEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ D.N.I.: 75.053.643-C DÑA. ISABEL CABRERA CABRERA D.N.I.: 75.057.771-P
116	DÑA. MARÍA JOSEFA CRUZ ANGUIS D.N.I.: 26.190.945-V D. MANUEL RAUL CABRERA CRUZ D.N.I.: 75.097.609-X DÑA. M.ª DOLORES CABRERA CRUZ D.N.I.: 75.106.255-P
123	D. ALFONSO SÁNCHEZ SÁNCHEZ D.N.I.: 75.061.855-K

FINCA	INTERESADOS
130	DÑA. MANUELA BUITRAGO RAMÍREZ D.N.I.: 80.114.799-A D. FRANCISCO DE ASÍS BUITRAGO RAMÍREZ D.N.I.: 30.422.925-C DÑA. ANTONIA BUITRAGO RAMÍREZ D.N.I.: 75.645.715-A DÑA. M.ª CARMEN BUITRAGO RAMÍREZ D.N.I.: 30.468.703-M
165	DÑA. M.ª JOSEFA PERALES RODRÍGUEZ D.N.I.: 75.057.899-K

Jaén, a 12 de Septiembre de 2017.- El Delegado Territorial de Fomento y Vivienda, RAFAEL E. VALDIVIELSO SÁNCHEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JAÉN

4131 *Pago intereses de expropiación. Clave 1531, Expte. 27.*

Anuncio

“AUTOVÍA A-316. DUPLICACIÓN DE CALZADA DE LA VARIANTE DE BAEZA Y CONEXIÓN CON LA N-322. T. M. BAEZA (JAÉN), CLAVE: JA-1-J-1531.

Una vez hecho efectivo el libramiento para el pago de INTERESES DE DEMORA, correspondiente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas con motivo de la obra arriba indicada, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de Abril de 1.957, ha resuelto señalar para el próximo día, 23 de octubre de 2017, a las 10,00 h en las dependencias del Excmo. Ayuntamiento de BAEZA (JAÉN), para efectuar el pago aludido y al que deberán concurrir los propietarios interesados, ya sea personalmente, o, por medio de representante debidamente autorizado mediante poder notarial general o especial para este caso.

Asimismo, se advierte que en el indicado acto deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad.

Al propio tiempo, se hace público para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formar la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamente su intervención.

RELACIÓN DE AFECTADOS

FINCA	INTERESADOS
26-42	D. ANTONIO JURADO MARTÍNEZ D.N.I.: 40.510.469-V
118 AMPL	D. LEOCADIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ D.N.I.: 75.058.202-W D. JUAN MIGUEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ D.N.I.: 75.056.265-C
309-A	D. PEDRO MARTÍNEZ LÓPEZ D.N.I.: 43.407.421-G
330	DÑA. FRANCISCA DE PAULA GALIANO JODAR D.N.I.: 75.063.032-W

FINCA	INTERESADOS
405	D. RAMÓN SÁNCHEZ IBARGUEN GUTIÉRREZ D.N.I.: 00.073.038-J D. FERNANDO COCA VAÑO D.N.I.: 01.733.030-A DÑA. CONCEPCIÓN COCA VAÑO D.N.I.: 01.733.029-W D. FRANCISCO JOSÉ COCA VAÑO D.N.I.: 00.214.706-R DÑA. ISABEL MARÍA COCA VAÑO D.N.I.: 50.651.014-T DÑA. MARÍA ÁNGELES COCA VAÑO D.N.I.: 50.655.751-E DÑA. MARÍA TERESA COCA VAÑO D.N.I.: 51.437.964-M D. ÁLVARO PADILLA COCA D.N.I.: 51.064.040-S DÑA. MARÍA PILAR COCA VAÑO D.N.I.: 01.733.031-G DÑA. MARÍA ELVIRA VIESCA GÓMEZ D.N.I.: 00.476.058-G D. CARLOS COCA VAÑO D.N.I.: 50.661.988-A DÑA. DULCE M.ª AZCOITIA OTAMENDI D.N.I.: 36.457.415-T D. JOSÉ M.ª SAN JUAN RUBIN CEBALLOS D.N.I.: 23.442.438-X

Jaén, a 12 de Septiembre de 2017.- El Delegado Territorial de Fomento y Vivienda de Jaén, RAFAEL E. VALDIVIELSO SÁNCHEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JAÉN

4132 *Pago intereses de expropiación. Clave 1564, Expte. 7.*

Anuncio

“ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA A-324. T.M. DE HUELMA (JAÉN)”, CLAVE: 02-JA-1564-0.0-0.0-PC.

Una vez hecho efectivo el libramiento para el pago de INTERESES DE DEMORA, correspondiente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas con motivo de la obra arriba indicada, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de Abril de 1957, ha resuelto señalar para el próximo día, 30 de octubre de 2017, a las 10,00 h en el Ayuntamiento de HUELMA (Jaén) para efectuar el pago aludido y al que deberán concurrir los propietarios interesados, ya sea personalmente, o, por medio de representante debidamente autorizado mediante poder notarial general o especial para este caso.

Asimismo, se advierte que en el indicado acto deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad.

Al propio tiempo, se hace público para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formar la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamente su intervención.

RELACIÓN DE AFECTADOS

FINCA	INTERESADOS
3-C	D. MANUEL MONTERO ARIAS D.N.I.: 25.866.954-G
70, 71, 72 y 73	D. CRISTÓBAL GALIANO GALIANO D.N.I.: 74.986.534-W D. BLÁS GALIANO GALIANO D.N.I.: 74.995.782-G
71-BIS	D. ANTONIO JESÚS GALIANO AGUAYO D.N.I.: 77.350.268-A

Jaén, a 12 de Septiembre de 2017.- El Delegado Territorial de Fomento y Vivienda, RAFAEL E. VALDIVIELSO SÁNCHEZ.

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA. DELEGACIÓN TERRITORIAL DE JAÉN

4133 *Pago intereses de expropiación. Clave 1564, Expte. 8.*

Anuncio

“ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA A-324. T.M. DE HUELMA (JAÉN)”, CLAVE: 02-JA-1564-0.0-0.0-PC.

Una vez hecho efectivo el libramiento para el pago de INTERESES DE DEMORA, correspondiente al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas con motivo de la obra arriba indicada, esta Delegación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de Abril de 1.957, ha resuelto señalar para el próximo día, 30 de octubre de 2017, a las 10,00 h en el Ayuntamiento de HUELMA (Jaén) para efectuar el pago aludido y al que deberán concurrir los propietarios interesados, ya sea personalmente, o, por medio de representante debidamente autorizado mediante poder notarial general o especial para este caso.

Asimismo, se advierte que en el indicado acto deberán exhibir el Documento Nacional de Identidad.

Al propio tiempo, se hace público para que si existieran terceras personas que se considerasen con mejor derecho al percibo de las indemnizaciones, puedan comparecer en el día, hora y lugar indicados, a formar la reclamación que estimen oportuna, para lo que deberán ir provistos de los documentos en que fundamente su intervención.

RELACIÓN DE AFECTADOS

FINCA	INTERESADOS
6-C-U	D. PEDRO DIAZ DIAZ D.N.I.: 37.299.766-E
9-U	D. JOSÉ GUZMÁN VALVERDE D.N.I.: 27.793.736-F DÑA. CARMEN RUBIO GUZMÁN D.N.I.: 74.978.360-Q
33	DÑA. FRANCISCA GARCÍA BARAJAS D.N.I.: 00.608.382-D

FINCA	INTERESADOS
38 y 39	HROS DE DÑA. AMPARO GALIANO FARGAS DÑA. ANA JOSEFA RODRÍGUEZ GALIANO D.N.I.: 14.394.252-R D. ANTONIO RODRÍGUEZ GALIANO D.N.I.: 74.977.651-C DÑA. AMPARO RODRÍGUEZ GALIANO D.N.I.: 25.901.520-R DÑA. MANUELA RODRÍGUEZ GALIANO D.N.I.: 25.901.521-W DÑA. VICTORIA RODRÍGUEZ GALINDO D.N.I.: 75.003.752-Q
47	D. RICARDO JIMÉNEZ GARCÍA D.N.I.: 74.977.513-C DÑA. LUCÍA GUZMÁN AGUILAR D.N.I.: 75.001.775-V
49 BIS	DÑA. MARÍA RUBIO ORTEGA D.N.I.: 74.992.891-B
49-D	D. ANTONIO GALIANO DIAZ D.N.I.: 25.868.628-E
61	D. HELIODORO QUESADA GARCÍA D.N.I.: 25.911.687-W
65	DÑA. ÁNGELA GUZMÁN RODRÍGUEZ D.N.I.: 74.978.319-K
66 y 67	DÑA. ANTONIA GUZMÁN RODRÍGUEZ D.N.I.: 75.009.946-T
68	D. ANTONIO RUBIO GUZMÁN D.N.I.: 75.009.818-X D. FRANCISCO JESÚS RUBIO GUZMÁN D.N.I.: 26.026.944-Y DÑA. MARCELA ASCENSIÓN RUBIO GUZMÁN D.N.I.: 26.007.112-T D. JOSÉ MANUEL RUBIO GUZMÁN D.N.I.: 75.012.087-W

Jaén, a 12 de Septiembre de 2017.- El Delegado Territorial de Fomento y Vivienda, RAFAEL E. VALDIVIELSO SÁNCHEZ.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

3965 *Información pública de petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas.*

Anuncio

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Anuncio – Información Pública

Núm. Expediente: E-11080/2007.

Peticionarios: Bernarda Ogayar Muñoz, Pedro Marín Fernández

Uso: Doméstico (Piscina, Suministro casa), Riego (Leñosos-Olivar) de 2 ha

Volumen anual (m³/año): 3160

Caudal concesional (L/s): 0,316

Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	CAUCE	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Huelma	Jaén	Manantial	-	Sin clasificar	457581	4164382
2	Huelma	Jaén	Cauce	Barranco de Sagreras o Cañadas (Arroyo Salado)	-	457610	4164102

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir del inicio de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, a 08 de Agosto de 2017.- El Jefe de Servicio de Apoyo a Comisaría, VÍCTOR MANUZ LEAL.